

pacto de la innovación y el CB tecnológico en el sector hostelero español: el caso de la Comunidad de Madrid”, por una cuantía de diez mil euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de diciembre de 2008, PD (de firma del Consejero de Economía y Hacienda, Orden 4 de julio de 2008).—El Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

(03/35.871/08)

Consejería de Economía y Hacienda

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

4658 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, del Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal “Videovigilancia”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de fichero de datos de carácter personal corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el proyecto de Resolución del Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, por el que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia”, que, junto con la memoria justificativa del mismo, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos, tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, emitidos ambos en sentido positivo.

El fichero denominado “Videovigilancia” gestionará el tratamiento de los ficheros de imágenes procedentes de las cámaras de videovigilancia del Ente de Derecho Público Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia” adscrito al Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, que se regula en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo, lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid, Carlos Bustelo García del Real.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SECRETARÍA GENERAL.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SECRETARÍA GENERAL.

3. Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo. Imagen/Voz. Otros datos de carácter identificativo: Fecha y hora.

7. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: LA VIGILANCIA VISUAL DE LAS PLAZAS DE PARKING DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, SITUADAS EN LA CALLE CAPITÁN HAYA, PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Empleados, proveedores, propietarios o arrendatarios, ciudadanos y residentes, cargos públicos.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos Judiciales.

(03/35.877/08)

Consejería de Educación

4659 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se delega en los titulares de las Direcciones de Área Territorial el ejercicio de determinada competencia en materia de personal.*

El artículo 11 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye en el apartado f) a la Dirección General de Recursos Humanos “la gestión de las funciones relativas al reconocimiento de servicios previos a la condición de funcionario de carrera y el reconocimiento de la antigüedad de los funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Orden de la Consejería de Hacienda de 5 de mayo de 2008, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de trienios al personal funcionario interino, dispone en el artículo 6 que el órgano competente para el reconocimiento de trienios del personal funcionario interino docente no universitario, es la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Ante la necesidad de conseguir una gestión eficaz en esta materia, se hace aconsejable delegar la citada competencia en los titulares de las Direcciones de Área Territorial.